

# PLAN LOCAL DE QUEMAS

TÉRMINO MUNICIPAL DE NOVELDA

DOCUMENTO I. MEMORIA



AYUNTAMIENTO DE NOVELDA



## ÍNDICE

### Documento I. Memoria

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
1.1	Objeto .....	3
1.2	Ámbito de aplicación.....	3
1.3	Justificación legal.....	3
1.4	Proceso de aprobación .....	4
2.	DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....	4
3.	INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO .....	7
4.	REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO .....	7
4.1	Regulación en el espacio.....	8
4.2	Regulación en el tiempo .....	9
5.	NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS .....	10
5.1	Criterios obligatorios en zona de máximo riesgo.....	10
5.2	Criterios obligatorios en zona general .....	10
5.3	NORMAS GENERALES .....	11
6.	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS .....	12
7.	VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS .....	13
8.	MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.....	13
9.	ALTERNATIVAS AL USO DEL FUEGO.....	13
10.	DISPOSICIONES ADICIONALES.....	14
11.	NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS .....	15
12.	COMUNICACIÓN DE QUEMAS .....	19
13.	FIRMA 22	

### Documento II. Cartografía

### Documento III. Cuadro Resumen

## 1. INTRODUCCIÓN

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m de terreno forestal, no obstante, los ayuntamientos podrán elaborar planes locales de quemas (PLQ) que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

El contenido mínimo de estos planes viene recogido en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana. Estos contenidos mínimos son:

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.
- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendios.
- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.
- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se señalan las medidas generales para prevención de incendios forestales y ante la necesidad de regular las actividades tradicionales dependientes de fuego como herramienta cultural, el Ayuntamiento de Novelda se dispone a redactar un Plan Local de Quemas el cual recoja las medidas y normas a cumplir, actualizando el vigente hasta el momento. Dichos planes deben de recoger las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, geografía local, meteorología, y otras especiales del término municipal.

### 1.1 OBJETO

El presente Plan tiene por finalidad lograr la adecuada gestión en la utilización del fuego, de tal forma que se compatibilice su racional empleo con el necesario control del mismo, para prevenir incendios forestales y conservar los montes, además de evitar afecciones en otras zonas de riesgo.

### 1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prohibiciones y normas contenidas en este Plan Local de Quemas serán de aplicación en la **totalidad del territorio de Novelda**. Las quemas a realizar deberán ser comunicadas al ayuntamiento mediante **notificación escrita**. La validez de las autorizaciones generales es de **3 meses**, y de **1 mes** para las **quemas de carácter especial**.

### 1.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL

Este Plan se desarrolla en cumplimiento y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, y en especial, con lo expuesto en el artículo del capítulo III de dicha Orden, las entidades locales podrán elaborar planes locales de quema que recojan las peculiaridades de la zona. Con el fin de prevenir los incendios forestales, se redacta el presente PLQ del T. M. de Novelda, como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego. Todo ello en virtud de lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la

Ley 3/1993 Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y en su reglamento. En todo lo no previsto en el presente plan se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente.

Este se adapta a las Instrucciones para la Redacción de Planes Locales de Quemas establecidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Crevillent.

El presente Plan Local de Quemas es una adaptación y actualización del anterior Plan Local de Quemas, aprobado en el año 2005, por lo que se incluye información relevante de este.

## 1.4 PROCESO DE APROBACIÓN

Los Planes Locales de Quemas (PLQ) forman parte de los Planes Locales de Prevención (PLPIF) frente a incendios forestales. No obstante, los PLQ poseen un proceso de aprobación distinto e independiente al de los planes de prevención. Una vez tramitados los planes locales de quemas se pueden aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su plan de prevención.

El PLQ será aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento, remitiéndose después a la Conselleria de Medio Ambiente competente y entrando en vigor tras su aprobación. Una vez aprobado se anexará al Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

El T.M. de Novelda pertenece a la comarca del Medio Vinalopó (Vinalopó Mitjà), al sur de la Comunidad Valenciana y en el interior de la provincia de Alicante. Como referencia de ubicación, el Ayuntamiento presenta coordenadas UTM: 30 38°23'10"N, 0°45'55"O. A efectos de prevención de incendios forestales, la localidad pertenece a la demarcación de Crevillent.

El término municipal abarca desde las elevaciones subbéticas que se pueden encontrar en la parte septentrional de la localidad hasta la llanura aluvial del Río Vinalopó, que atraviesa la localidad de norte a sur, dejando el casco urbano en su margen izquierdo. Esto genera un paisaje llano dominado por colinas y cerros. Al oeste, destacan la Sierra del Duaimé o el macizo de Beties al noroeste, mientras que en la parte central-norte se localiza el Cerro de la Mola, sobre el que descansa el Castillo de la Mola, de origen almohade, que se alza junto al Santuario de Santa María Magdalena. A oriente despuña la Serra del Sit, parte de la misma está catalogada como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), concretamente 106,49 ha, al albergar importantes poblaciones de rapaces. Por último, y cerrando el municipio por su parte norlevantina, se encontraría la Serreta Llarga, formación calcárea de morfología alargada.

El término municipal presenta una superficie total de 7.426,34 hectáreas, 2.351,29 ha pertenecen a terreno forestal (31,7%), según el Plan Especial frente al riego de Incendio Forestal de la Comunitat Valenciana (PEIF).

El municipio limita con las siguientes localidades:

- Límite norte: Elda, Petrer, Monóvar.
- Límite este: Monforte del Cid.
- Límite sur: Aspe.
- Límite oeste: La Romana.

En lo referente a la hidrología, Novelda cuenta con caudales continuos de aguas, como es el caso del Río Vinalopó, aunque se caracteriza por un régimen temporal o intermitente durante gran parte del año, propio de los cursos fluviales mediterráneos. Este río, que da nombre a la comarca, se canaliza por el territorio de norte a sur, bordeando

la localidad. El curso del Vinalopó discurre por el municipio a lo largo de 9,2 kilómetros, y a su paso por Novelda, recibe aguas principalmente de la Rambleta (1,8 km) y del Barranquet del Cucut (1,8 km), dos de los principales barrancos interiores, de corto recorrido, que posee la localidad. En su tramo final también recibe el aporte del Río de Tarafa, que bordea parte del municipio por su vertiente sur.

Respecto al clima para el periodo de estudio realizado (2001-2019), a partir de datos de la estación meteorológica de Monforte del Cid, la temperatura media es de 16,9°C. Durante la época estival se registran valores medios que rondan los 25°C (julio y agosto), con temperaturas máximas (media de máximas) que superan los 31°C. Los meses de invierno se observan temperaturas de 10°C de media (enero, febrero y diciembre). Con mínimas (media de las mínimas del periodo) que rondan los 5°C (enero, febrero y diciembre), durante los meses más fríos, meses en los que, por lo tanto, se pueden producir heladas.

La precipitación acumulada anual en la localidad ronda los 310,5 mm, distribuyéndose de manera irregular a lo largo del año, destacando los meses de abril y septiembre como los más lluviosos; y los meses del periodo estival (junio, julio y agosto) como los más secos. Siendo el mes de julio el que presenta menores precipitaciones (2,8 mm).

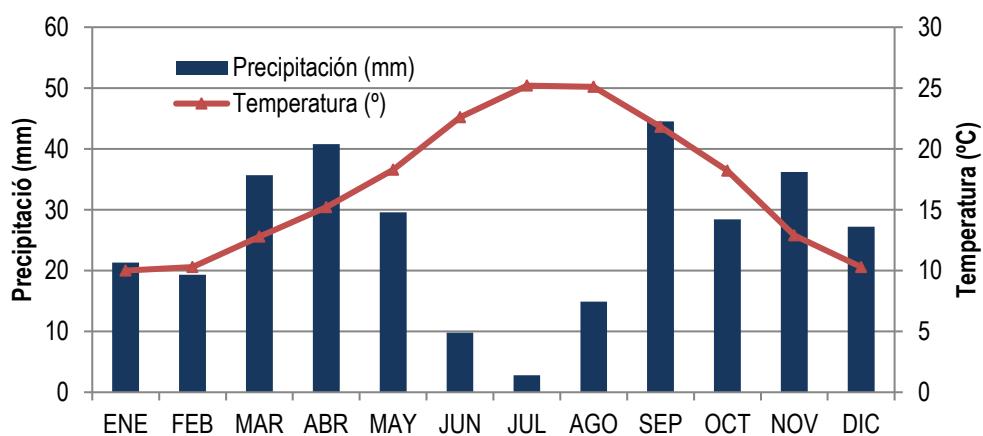


Gráfico 1. Climograma de la Estación meteorológica de Monforte del Cid para el periodo 2001-2019. Fuente: Medi XXI GSA

En lo que respecta a las velocidades medias de viento a lo largo del año no varían prácticamente siendo de intensidades bajas no sobrepasando los 5,6 m/s (20 km/h) de media según los datos obtenidos. Existe una alternancia estacional con predominio de los vientos de componente este (E) de manera general. Los meses de invierno, predominan los vientos de tramontana (N), mientras que, en el periodo estival, predominan los de levante (E).



Gráfico 2. Dirección del viento del periodo 2001-2019 para la estación meteorológica de Monforte del Cid. Fuente: Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.

En cuanto a las formaciones vegetales existentes, predominan los modelos de pasto (modelos GR) debido a la elevada presencia de cultivos, áreas agrícolas abandonadas y zonas degradadas, aunque existen otras formaciones de matorral disperso y discontinuo acompañado de pasto (modelos SH y TU), que puede presentar arbolado de bajo porte (modelo SB). Esta vegetación se localiza principalmente en las zonas forestales montañosas, las cuales, parte de ellas están catalogadas como Montes Utilidad Pública, como es el caso del Conjunto de Montes de Novelda (AL125), distribuidos por todo el término municipal, ocupando unas 311,97 hectáreas, la ya citada Sierra del Cid (AL037) con 112,92 hectáreas dentro del término municipal o la Loma Salineta (AL1051), al norte con Petrer, que suponen 5,11 hectáreas correspondientes a Monte No catalogado.

El municipio de Novelda presenta una población a 1 de enero de 2019 de 25.651 habitantes, y una densidad de población de 339,07 habitantes por kilómetro cuadrado (año 2019, datos del Banco de Datos Municipal ARGOS). Entre las áreas urbanizadas de mayor importancia, además del casco urbano, se encuentra el núcleo de población de Els Montesinos o el de L'Estació, así como un gran número de construcciones aisladas y agrupadas por todo el término municipal.

Por último, en lo que respecta a las zonas agrícolas, según los datos para el año 2018 de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la superficie de cultivo en el municipio es de 1.747 hectáreas, el 63% correspondientes a cultivo de viña.

Tabla 1. Tipo de cultivo por superficie en el término municipal de Novelda. Fuente: GVA. Elaboración: Medi XXI GSA.

Grupo de cultivo	Tipo de cultivo	Secano (ha)	Regadío (ha)	Superficie cultivada (ha)
Viñedo	Viñedo uva de mesa	0	1.046	1.046
Frutales	Almendro	83	121	204
Olivar	Olivar de a. para aceite	20	67	87
Hortalizas	Melón	0	62	62
Viñedo	Uva transf. Cultivo único	9	44	53
Hortalizas	Alcachofa	0	51	51
Hortalizas	Lechuga	0	45	45
Frutales	Albaricoquero	0	30	30
Olivar	Olivar aceituna de mesa	4	24	28
Viveros	Viveros	0	21	21
Hortalizas	Cebolla	0	15	15
Hortalizas	Col bróculi	0	15	15
Frutales	Melocotonero	0	14	14
Hortalizas	Tomate	0	10	10
Cítricos	Naranjo dulce	0	9	9
Hortalizas	Verduras chinas	0	9	9
Hortalizas	Sandia	0	5	5
Frutales	Peral	0	4	4
Cítricos	Mandarino	0	3	3
Frutales	Cerezo y guindo	0	3	3
Frutales	Granado	0	3	3
Frutales	Caqui	0	3	3
Hortalizas	Escarola	0	3	3
Hortalizas	Haba verde	0	3	3
Tubérculos consumo humano	Patata media estación	0	3	3
Flores y plantas ornamentales	Rosa	0	2	2

Grupo de cultivo	Tipo de cultivo	Secano (ha)	Regadío (ha)	Superficie cultivada (ha)
Frutales	Manzano	0	2	2
Frutales	Níspero	0	2	2
Hortalizas	Col y repollo	0	2	2
Hortalizas	Acelga	0	2	2
Hortalizas	Berenjena	0	2	2
Flores y plantas ornamentales	Plantas ornamentales	0	1	1
Frutales	Ciruelo	0	1	1
Hortalizas	Apio	0	1	1
Hortalizas	Pepino	0	1	1
Hortalizas	Pimiento	0	1	1
Hortalizas	Judía verde	0	1	1

### 3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO

Actualmente se hace uso del fuego, como herramienta cultural, en los siguientes tipos de quemas:

- Quema de restos de poda y limpieza de márgenes de diferentes cultivos tanto de regadío como de secano.
- Quema de restos de poda y limpieza de márgenes de hortícolas.

Otros usos posibles:

- Quema de márgenes de cultivos con vegetación forestal y herbácea, de cunetas y acequias.
- Quema de restos de poda, desbroces, talas y otras operaciones propias de huertos residenciales y que suponen una acumulación de residuos vegetales. Siempre ligados a cultivos y no a jardinería.

NOTA: Las quemas forestales son autorizadas exclusivamente por la Conselleria competente en la materia, mediante solicitud que podrá ser presentada en el Ayuntamiento y que será firmada en este caso, por el Agente Medioambiental, para su posterior trámite en el órgano autonómico correspondiente.

### 4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

Al objeto de poder determinar la posibilidad de autorizar quemas en el término municipal, se deberán tener en cuenta tres factores condicionantes:

- El riesgo que implica la zona en la que se pretende realizar la quema.
- El riesgo que implica la época del año en la que se pretende realizar la quema.
- El nivel de riesgo debido a condiciones climáticas particulares del día de la quema, y el nivel de riesgo determinado por el 112 de la C.V.
  - Tel. CPIFA: 965 93 82 99.
  - <http://www.112cv.com>.
  - Twitter: @gva\_112cv.
  - Ayuntamiento de Novelda.
  - Aplicación: 'Preemergencia IF Comunitat Valenciana'.

Estos factores se evalúan en función de:

- La zona de riesgo (regulación en el espacio).
- El periodo de riesgo (regulación en el tiempo).

Como norma general, la quema solamente se podrá realizar con nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal **NIVEL 1** (Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre la modificación del periodo de quemas). Mientras no se publique una nueva resolución que dictamine lo contrario.

Independientemente de dicho nivel de preemergencia, en caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios repentinos en la situación meteorológica, como la aparición de vientos locales de cierta intensidad, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deberán suspenderse inmediatamente.

#### 4.1 REGULACIÓN EN EL ESPACIO

El terreno agrícola situado a menos de 30 metros de terreno forestal, se dividirá en las siguientes zonas, tal y como se recoge en la Instrucciones para la redacción de los Planes Locales de Quemas del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent:

##### A. ZONA DE MÁXIMO RIESGO

La **zona de máximo riesgo** está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal y que se encuentran situadas **en su totalidad a menos de 30 metros** del terreno forestal (se incluyen márgenes, cunetas o formaciones vegetales continuas que lleguen hasta el terreno forestal).

En esta zona de máximo riesgo, se divide a su vez en dos zonas:

- De **0 a 10 metros** de distancia al terreno forestal, **únicamente** se permitirá la quema **dentro de un quemador agrícola** debidamente acondicionado (cumpliendo la normativa desarrollada en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación).
- De **10 a 30 metros** de distancia de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con terreno forestal, está **permitido quemar en hogueras**, situándolas siempre lo más alejadas posible del terreno forestal.

No obstante, en toda la zona denominada de máximo riesgo, se recomienda que las quemas se realicen en el interior de un quemador agrícola acondicionado.

En las parcelas incluidas en esta zona de máximo riesgo, es necesario localizar el “lugar de uso del fuego en la parcela”.

En esta zona de Máximo Riesgo, a menos de 30 metros del monte o vegetación forestal, el Ayuntamiento **no autoriza quemas de márgenes de cultivos con vegetación forestal y herbácea, de cunetas y acequias**. Estas serán autorizadas por la Conselleria competente en la materia. El impreso de solicitud se podrá, no obstante, presentar en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental, para su posterior trámite en el órgano autonómico correspondiente.

##### B. ZONA GENERAL

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentre a más de 30 metros de distancia al terreno forestal. En esta zona se podrán realizar quemas de carácter especial.

Para la identificación gráfica de estas zonas, se adjunta Plano de zonificación.

Será **obligatorio** solicitar el **Permiso de Quema** al Ayuntamiento en **cualquier punto del territorio de Novelda**.

A tal efecto se utilizará como referencia la cartografía de este Plan, que hacen referencia las zonas en terreno forestal y a la zonificación, afectada por la normativa. En el caso de existir alguna discrepancia con la cartografía prevalecerá el criterio del técnico o empleado público encargado de emitir el permiso de quema.

## 4.2 REGULACIÓN EN EL TIEMPO

Queda prohibido el uso del fuego con carácter general en los siguientes períodos:

- a) Desde el **1 de junio hasta el 16 de octubre**, ambos inclusive.
- b) En el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el Lunes inmediatamente siguiente al Lunes de Pascua**, conocido tradicionalmente como Lunes de San Vicente, ambos inclusive. (Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios durante Semana Santa y Pascua).

No obstante, la dirección general con competencias en materia de prevención de incendios forestales podrá aumentar dichos períodos o establecer otros en función del riesgo de incendio forestal existente en cada momento, conforme artículo 146.2 del Decreto 98/1995.

Con **carácter especial**, se autoriza la quema de restos de cítricos tardíos, hortalizas u otros considerados por el Técnico Municipal competente, desde el **1 al 30 de junio**, ambos inclusive, y del **1 al 16 de octubre**, ambos inclusive, desde la salida del sol hasta las 11:00 horas, y únicamente con Nivel 1 de preemergencia (alerta 1). Estas quemas **únicamente** podrán realizarse **a más de 30 metros** de terreno forestal, en la **Zona General**.

A continuación, se resume la regulación espacial y temporal para realizar quemas en labores agrícolas.

Tabla 2. Resumen Plan Local de Quemas. Fuente: Medi XXI GSA.

Tipo quema	Periodo	Horario	Zona	Procedimiento
Quema de restos y podas agrícolas	17 de octubre al 31 de mayo (exceptuando los 12 días que transcurren entre Jueves Santo y el Lunes de San Vicente)	Desde la salida del sol hasta las 13:30 horas y únicamente con Nivel 1 de preemergencia (alerta 1)	Zona A. Máximo Riesgo (<10 m)	Quemador + Lugar uso del fuego + Permiso de Quema
			Zona A. Máximo Riesgo (10-30 m)	Lugar uso del fuego + Permiso de Quema
Quema de restos y podas agrícolas, y márgenes de cultivo			Zona B. General (>30 m)	Permiso de Quema
Quemas de carácter especial (Quema de restos y podas agrícolas)	1 al 30 de junio y del 1 al 16 de octubre	Desde la salida del sol hasta las 11:00 horas y únicamente con Nivel 1 de preemergencia (alerta 1)	Zona A. Máximo Riesgo (<10 m)	PROHIBIDAS LAS QUEMAS
			Zona A. Máximo Riesgo (10-30 m)	
			Zona B. General (>30 m)	Permiso de Quema Especial
TODAS	1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive)		PROHIBIDAS LAS QUEMAS	

## 5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

### 5.1 CRITERIOS OBLIGATORIOS EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante. En ningún caso la altura de las llamas podrá superar los 4 metros.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### RECOMENDACIONES:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### 5.2 CRITERIOS OBLIGATORIOS EN ZONA GENERAL

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30 m).

- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se este eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante. En ningún caso la altura de las llamas podrá superar los 4 metros.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
  - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### RECOMENDACIONES:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### 5.3 NORMAS GENERALES

- En los días de **Alerta 3** queda **prohibido cualquier tipo de fuego**, incluso la utilización de camping gas y paelleros de áreas recreativas o zonas de acampada.
- En los días de **Alerta 2 y 3** queda **prohibida las quemas agrícolas** en la zona ámbito de este Plan (Resolución de 26 de enero de 2018). Mientras no se publique una nueva resolución que dictamine lo contrario.
- En los **primeros 10 metros a terreno forestal** se deberá realizar la quema en **quemador adecuado** (ver Anexo II). Siempre se quemará lo más alejado posible de la vegetación forestal.

- El interesado está obligado a **permanecer vigilando** la quema hasta que ésta quede **totalmente extinguida y fría**, apagando las brasas y resoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No se abandonará la vigilancia de la zona hasta transcurridas **2 horas sin que se observen brasas**.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un escape de fuego y/o a la **Policía Local** al **96 560 01 94**.
- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental, en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando para evitar el escape de pavesas. En ningún caso la altura de las llamas podrá superar los 4 metros.
- No se permitirá la quema de residuos sólidos urbanos (incluyendo restos de jardinería), ni productos que su procedencia no sea restos vegetales agrícolas.
- Quedan prohibidas, como medida precautoria general en la totalidad de los terrenos ocupados por montes, y en las zonas reseñadas en el presente Plan, las acciones y actividades siguientes:
  - Arrojar fósforos o colillas encendidas.
  - Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
  - La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
  - Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- Junto a la autorización escrita aparecerán las normas obligatoriamente, además de la firma del interesado y será **obligatorio** llevar consigo este **documento durante la ejecución de la quema**. Además de la cumplimentación de la Declaración Responsable anexa al presente Plan.

## 6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las comunicaciones o autorizaciones que se describen en este plan de quemas, quedan **AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** durante los días declarados de **preemergencia 2 y 3** y/u otras circunstancias regulables (Resolución de 26 de enero de 2018). Mientras no se publique una nueva resolución que dictamine lo contrario.

Tendrán la consideración de quemas extraordinarias las que por sus características tengan que realizarse fuera de los períodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, sanidad vegetal, seguridad, etc.). Se solicitarán a la Conselleria competente.

Las personas que tengan que realizar operaciones o acciones susceptibles de ser autorizadas, presentarán la solicitud en las Oficinas Comarcales de la Conselleria competente donde se vaya a realizar la quema solicitada. Estas solicitudes se presentarán según modelo normalizado. El modelo de solicitud se podrá obtener desde la página web de la Conselleria competente ([www.agroambient.gva.es](http://www.agroambient.gva.es)) o al Ayuntamiento de Novelda.

Desde las oficinas comarcales, se trasladarán las solicitudes al Agente Medioambiental de la zona, el cual dará, si procede, la correspondiente autorización, en la cual establecerá los días en que se puedan realizar las operaciones o acciones, y las medidas que tienen que observarse para evitar el peligro de incendio.

Se incluye dentro de este punto los fuegos artificiales y manifestaciones festivas, reguladas por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

A tal efecto reseñar que el Plan Territorial de Emergencias de Novelda obliga a la redacción del correspondiente Plan de Autoprotección, por parte del titular de la actividad, para aquellos espectáculos de fuegos artificiales acogidos a la Instrucción Técnica Complementaria Número 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería en los que se utilicen más de 50 kilogramos (NEC).

## 7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El Plan Local de Quemas se incluirá en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Novelda; con una vigencia de 15 años y revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios. El plan local de quemas modificado se aprobará en Pleno por el ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.

Se podrá modificar en el caso de la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Conselleria competente en esta materia).

## 8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de este Plan Local de Quemas y se compromete a hacer una campaña de difusión del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera, evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria competente, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas. Así pues, deberá:

- Verificar que se llenen correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar copias de las autorizaciones, archivando las de Conselleria que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Conselleria.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Conselleria (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

Además, el Ayuntamiento de Novelda, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas, cuenta con los medios de Policía Local, Protección Civil y Guardia Civil. Además de los técnicos del Ayuntamiento y la red de hidrantes distribuidos por el término municipal.

## 9. ALTERNATIVAS AL USO DEL FUEGO

La administración local, en la medida de lo posible, tratará de fomentar el uso de alternativas al fuego para la gestión de los restos agrícolas en zonas forestales o en una franja alrededor de los mismos de 500 metros. Para tal fin podrá adquirir material y maquinaria propia o bien, fomentar ayudas para los agricultores para la adquisición de

material y maquinaria para la trituración e incorporación de restos vegetales, así como su uso para compostaje, biocombustible u otros.

## 10. DISPOSICIONES ADICIONALES

- ✓ Para poder realizar la quema, se deberá realizar una **comunicación por escrito al Ayuntamiento**. Las quemas forestales, ganaderas o cinegéticas necesitarán de permiso por parte de la Conselleria competente.
- ✓ El Ayuntamiento enviará una **copia de la comunicación por escrito** a la unidad facultativa de la Policía Local de Novelda a fin de alertar a los dispositivos preventivos del sistema de protección civil sobre dicha actividad de riesgo que requiere de las medidas de autoprotección descritas en el Plan Local de Quemas.
- ✓ Las comunicaciones realizadas por escrito, por parte de los usuarios, deberán ir cuñadas por parte del Ayuntamiento, con la fecha que se presentó en el mismo dicha comunicación.
- ✓ Las comunicaciones serán para cada periodo establecido en el Plan Local de Quemas y con una validez de autorización de **3 meses** y de **1 mes** para las **quemas de carácter especial**. Si durante ese periodo no se efectúa la quema, deberá proceder a otra nueva comunicación.
- ✓ Las solicitudes deberán tramitarse antes de la ejecución prevista de la quema.
- ✓ La competencia para sancionar las infracciones e incumplimientos al contenido de este Plan Local de Quemas corresponde a la Conselleria competente.
- ✓ La potestad para instruir los expedientes sancionadores y las acciones u omisiones contrarias en este Plan Local de Quemas, y al que dispone la Ley 3/1993 Forestal de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de las competencias concretas de otras administraciones, corresponde a la Conselleria competente.
- ✓ Para la tipificación del régimen de infracciones e imposición de sanciones se seguirá el contenido y procedimiento establecido a la ley 3/1993, Forestal de la Generalitat Valenciana y Reglamento que la desarrolle.
- ✓ En caso de no cumplirse los días y horarios, así como los trámites y/o precauciones establecidas, se sancionará, tal como se ha indicado, al amparo de la legislación vigente en materia forestal.
- ✓ Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las normas contenidas en este Plan, así como la desobediencia a los mandamientos de adoptar las medidas correctoras que se señalan.
- ✓ El Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, denunciará ante la Administración competente, cualquier conducta que contravenga las especificaciones de este Plan local.
- ✓ Cuando el propio Ayuntamiento sea el peticionario de alguna de las quemas contempladas en este Plan Local de Quemas, no será necesaria la expedición de autorización, pero sí el cumplimiento de las condiciones de quema establecidas en el presente Plan.
- ✓ Las autorizaciones de quema tendrán que llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas.
- ✓ Queda totalmente prohibido el uso del fuego sin la correspondiente autorización confirmada por el Ayuntamiento, esta se deberá mostrar cuando lo solicite algún agente de la autoridad competente.
- ✓ La responsabilidad de daños a terceros, tanto civil como penal, caerán de parte del solicitante.

## 11. NORMA TÉCNICA DE QUEMADORES AGRÍCOLAS

### CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN

- ✓ Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- ✓ La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- ✓ En los quemadores con forma circular, el diámetro máximo interior del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m<sup>2</sup>.

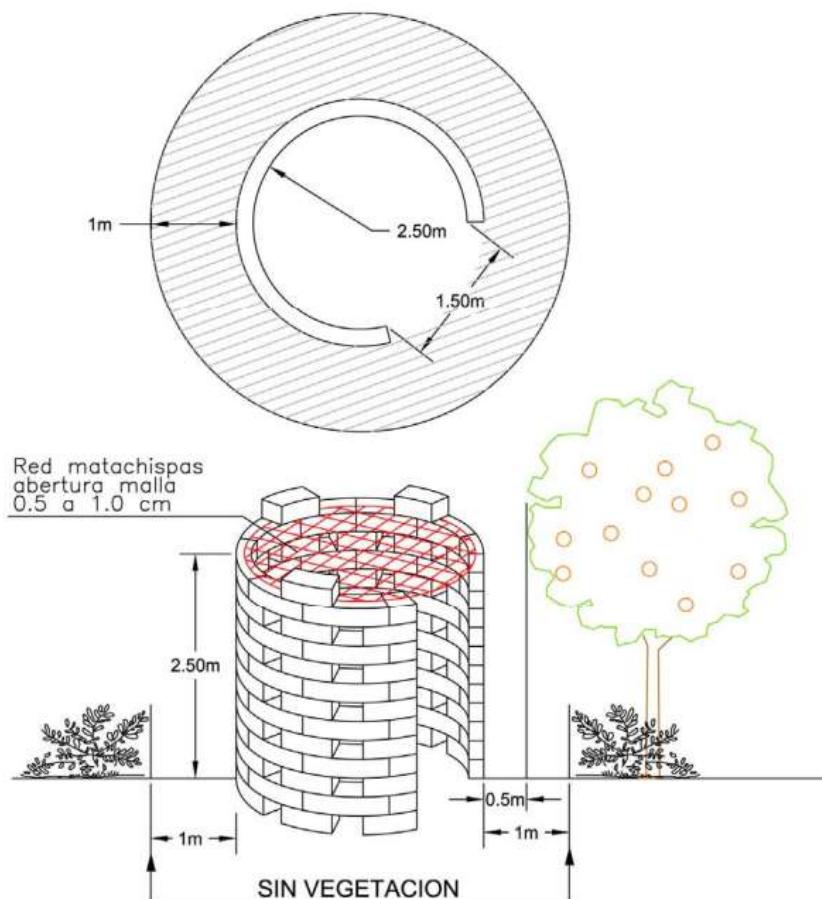


Imagen 1. Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent.

- ✓ En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- ✓ El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- ✓ La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- ✓ La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.



Imagen 2. Abertura lateral o boca de alimentación de un quemador agrícola. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent.

- ✓ Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

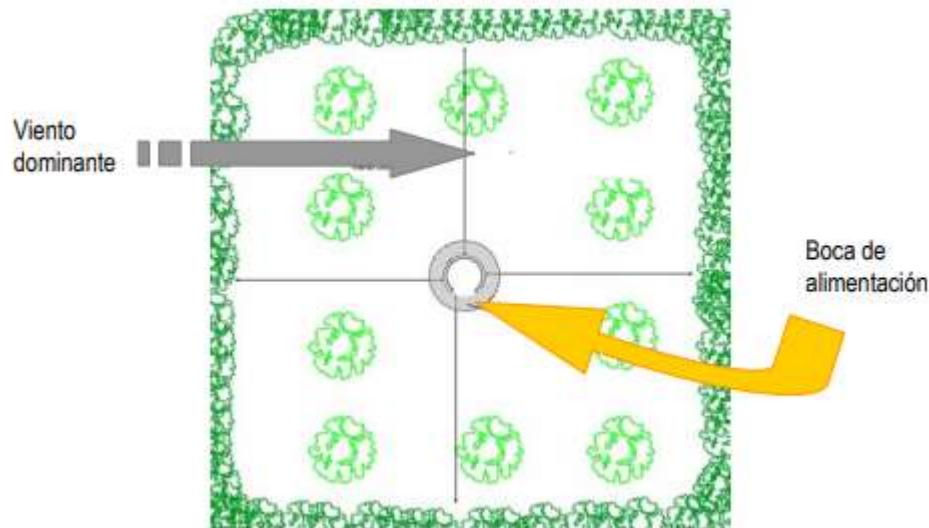


Imagen 3. Posición de la boca de alimentación de un quemador agrícola respecto al viento. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent.

- ✓ Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- ✓ Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.



Imagen 4. Construcción formada por bloques con y sin cemento. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent.

- ✓ Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.



Imagen 5. Mantenimiento de quemadores. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent.

#### CRITERIOS DE UBICACIÓN

- ✓ El quemador se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- ✓ La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- ✓ Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

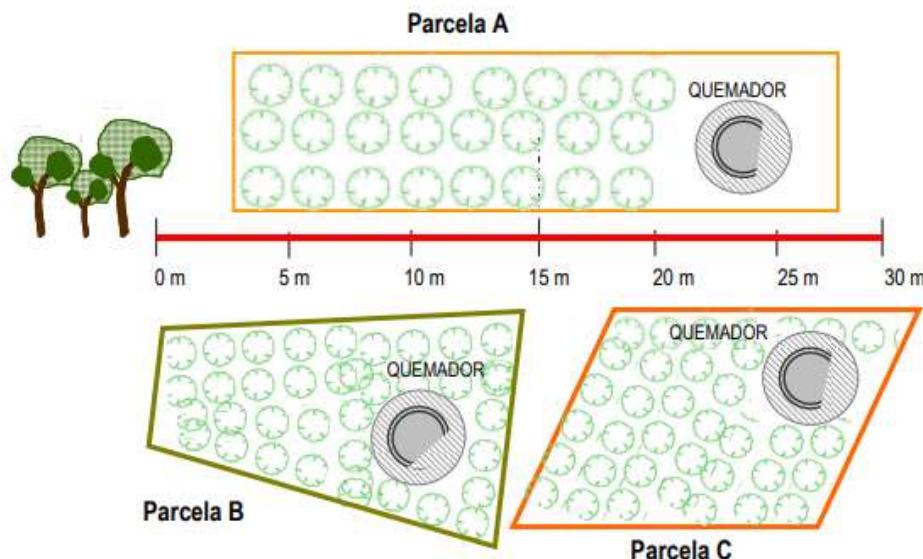


Imagen 6. Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent.

**Parcela A:** La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

**Parcela B:** Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

**Parcela C:** La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.

El quemador se construirá obligatoriamente en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.

- ✓ Cuando la parcela excede de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).



Imagen 7. Ubicación de un quemador agrícola en parcelas que excedan de 30 m de distancia al terreno forestal. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent.

- ✓ Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- ✓ En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del límite de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- ✓ Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.

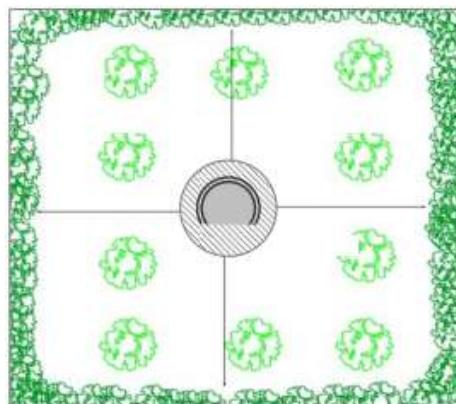


Imagen 8. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela inserta en el terreno forestal. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent.

- ✓ Para evitar sofocar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.

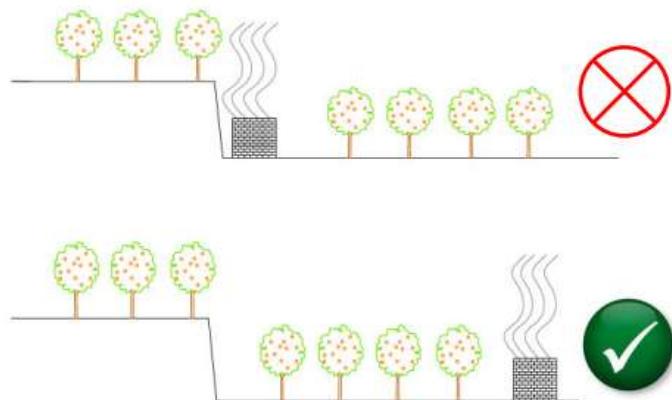


Imagen 9. Ubicación idónea de un quemador agrícola dentro de una parcela abancalada. Fuente: Norma Técnica de Quemadores Agrícolas. Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Crevillent.

#### OTRAS CONSIDERACIONES:

- ✓ Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- ✓ Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- ✓ La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante. En ningún caso la altura de las llamas podrá superar los 4 metros.
- ✓ Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- ✓ Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas

## 12. COMUNICACIÓN DE QUEMAS



## COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO REGULADAS SEGÚN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE NOVELDA

(Decreto 98/95 Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunidad Valenciana)

## DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF o Pasaporte
Domicilio	Población	Código Postal
Telf./Móvil	e-mail	

## LUGAR DE LA QUEMA

Nombre de la Finca	Polígono	Parcela	Dirección Exacta	Partida

Propietario de la Finca	Días que va a realizar la quema	Zonificación (marcar)		
		A.	A.	B.
		0-10m	10-30m	>30m

## OPERACIONES PARA LAS QUE SE REALIZA LA COMUNICACIÓN

- QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS Y PODA CON QUEMADOR  
 QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS Y PODA SIN QUEMADOR  
 QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS O ACEQUIAS

FECHAS DE COMUNICACIÓN	Del .....de.....de 20.....
	Al .....de.....de 20.....

Novelda, a .....de..... de 20.....

FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO	FIRMA DEL SOLICITANTE
(aceptando las condiciones establecidas en el PLQ)	
Nº de comunicación ...../año	Validez de 1 o 3 meses

ANTES DE PROCEDER A LA QUEMA: VER NORMAS DETRÁS DEL IMPRESO

INFÓRMESE DEL NIVEL DE ALERTA EN:

Tel. CPIFA: 965 93 82 99 // [www.112cv.com](http://www.112cv.com) // Ayuntamiento // App: "Preemergència IF Comunitat Valenciana"

**NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE LAS QUEMAS**

**PERIODOS AUTORIZADOS**

<b>Tipo quema</b>	<b>Periodo</b>	<b>Horario</b>	<b>Zona</b>	<b>Procedimiento</b>
Quema de restos y podas agrícolas	17 de octubre al 31 de mayo (exceptuando los 12 días que transcurren entre Jueves Santo y el Lunes de San Vicente)	Desde la salida del sol hasta las 13:30 horas y únicamente con Nivel 1 de preemergencia (alerta 1)	Zona A. Máximo Riesgo (<10 m)	Quemador + Lugar uso del fuego + Permiso de Quema
			Zona A. Máximo Riesgo (10-30 m)	Lugar uso del fuego + Permiso de Quema
Quema de restos y podas agrícolas, y márgenes de cultivo			Zona B. General (>30 m)	Permiso de Quema
Quemas de carácter especial (Quema de restos y podas agrícolas)	1 al 30 de junio y del 1 al 16 de octubre	Desde la salida del sol hasta las 11:00 horas y únicamente con Nivel 1 de preemergencia (alerta 1)	Zona A. Máximo Riesgo (<10 m)	PROHIBIDAS LAS QUEMAS
			Zona A. Máximo Riesgo (10-30 m)	
			Zona B. General (>30 m)	Permiso de Quema Especial
TODAS	1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive)		PROHIBIDAS LAS QUEMAS	

**Se atenderá en cualquier caso a las siguientes indicaciones de forma obligatoria:**

- En los días de **Alerta 3** queda **prohibido cualquier tipo de fuego**, incluso la utilización de camping gas y paelleros de áreas recreativas o zonas de acampada.
- En los días de **Alerta 2 y 3** queda **prohibida las quemas agrícolas** en la zona ámbito de este Plan (Resolución de 26 de enero de 2018). Mientras no se publique una nueva resolución que dictamine lo contrario.
- En los **primeros 10 metros a terreno forestal** se deberá realizar la quema en **quemador adecuado** (ver Anexo II). Siempre se quemará lo más alejado posible de la vegetación forestal.
- El interesado está obligado a **permanecer vigilando** la quema hasta que ésta quede **totalmente extinguida y fría**, apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No se abandonará la vigilancia de la zona hasta transcurridas **2 horas sin que se observen brasas**.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un escape de fuego y/o a la **Policía Local** al **96 560 01 94**.
- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental, en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando para evitar el escape de pavesas. En ningún caso la altura de las llamas podrá superar los 4 metros.
- No se permitirá la quema de residuos sólidos urbanos (incluyendo restos de jardinería), ni productos que su procedencia no sea restos vegetales agrícolas.
- Junto a la autorización escrita aparecerán las normas obligatoriamente, además de la firma del interesado y será **obligatorio** llevar consigo este **documento durante la ejecución de la quema**. Además de la cumplimentación de la Declaración Responsable anexa al presente Plan.



### 13. FIRMA

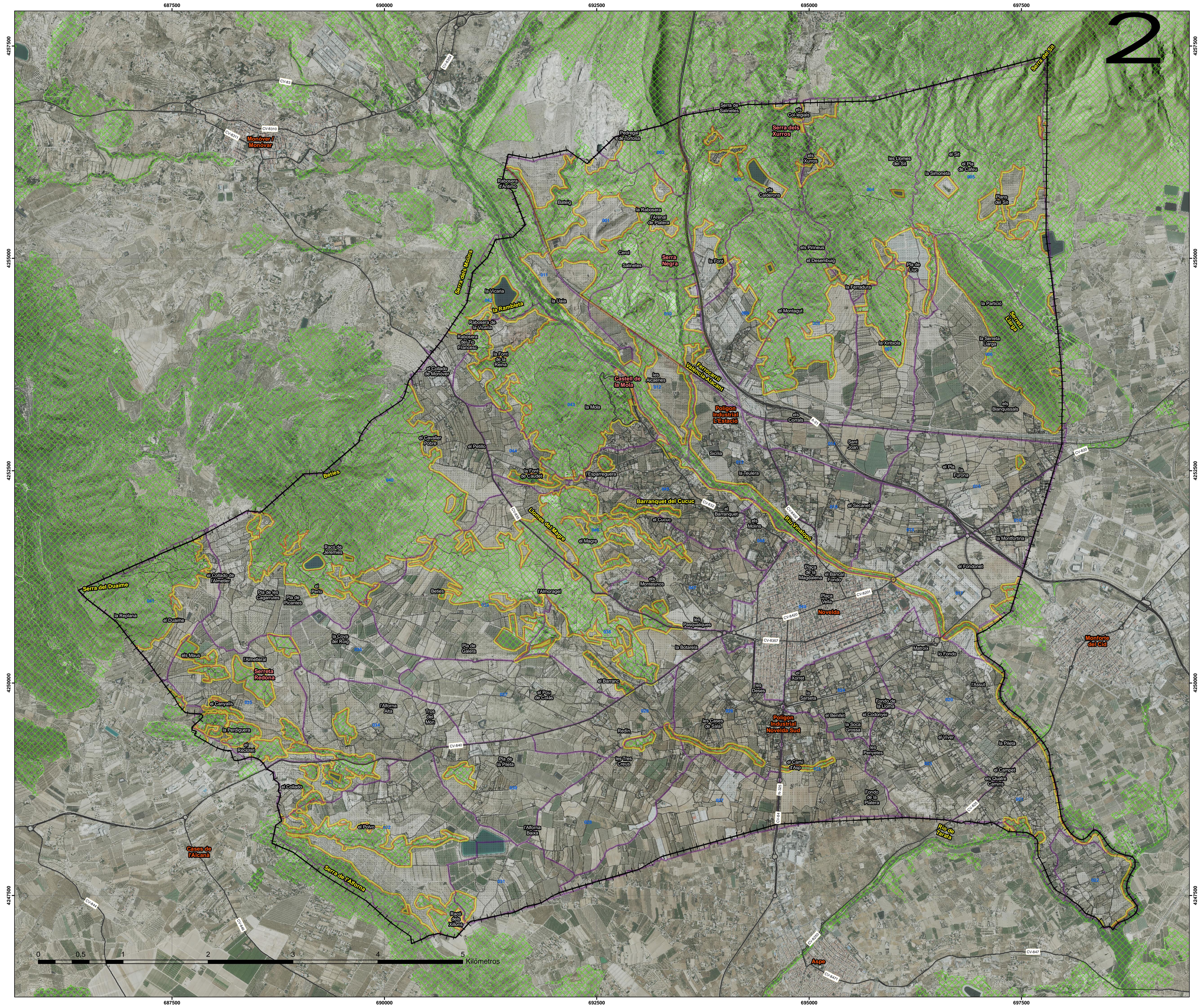
El equipo redactor de Medi XXI – GSA:

Raimon Pérez Ferrando  
Licenciado en Ciencias Ambientales. Colegiado nº 701  
Ingeniero Técnico Forestal

Santiago Noguera Font  
Licenciado en Ciencias Ambientales. Colegiado nº 695  
Máster en Incendios Forestales, Ciencia y Gestión Integral

## DOCUMENTO II. CARTOGRAFÍA

### ZONIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS



### DOCUMENTO III. CUADRO RESUMEN

Tipo quema	Periodo	Horario	Zona	Procedimiento
Quema de restos y podas agrícolas	17 de octubre al 31 de mayo (exceptuando los 12 días que transcurren entre Jueves Santo y el Lunes de San Vicente)	Desde la salida del sol hasta las 13:30 horas y únicamente con Nivel 1 de preemergencia (alerta 1)	Zona A. Máximo Riesgo (<10 m)	Quemador + Lugar uso del fuego + Permiso de Quema
			Zona A. Máximo Riesgo (10-30 m)	Lugar uso del fuego + Permiso de Quema
			Zona B. General (>30 m)	Permiso de Quema
Quemas de carácter especial (Quema de restos y podas agrícolas)	1 al 30 de junio y del 1 al 16 de octubre	Desde la salida del sol hasta las 11:00 horas y únicamente con Nivel 1 de preemergencia (alerta 1)	Zona A. Máximo Riesgo (<10 m)	PROHIBIDAS LAS QUEMAS
			Zona A. Máximo Riesgo (10-30 m)	
			Zona B. General (>30 m)	Permiso de Quema Especial
TODAS	1 de julio al 30 de septiembre (ambos inclusive)		PROHIBIDAS LAS QUEMAS	

- ✓ La validez de las autorizaciones será de **3 meses** para quemas generales y de **1 mes** para las **quemas de carácter especial** como máximo, respetándose los días y horarios que se indican en el Plan para cada periodo.
- ✓ Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y conocer el nivel de alerta:
  - Teléfono CPIFA: 965 93 82 99.
  - Web: <http://www.112cv.com>.
  - Twitter: @gva\_112cv.
  - Ayuntamiento.
  - Aplicación: Preemergencia IF Comunitat Valenciana.
- ✓ Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- ✓ El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- ✓ La quema solamente se podrá realizar con nivel de preemergencia por riesgo de incendio forestal **Nivel 1**. Todas las **quemas y autorizaciones** quedarán automáticamente **prohibidas y anuladas** cuando sople **viento fuerte o de poniente**, ó los días sean declarados de riesgo alto o extremo por la consellería (**Nivel 2 y 3 de preemergencia**).
- ✓ El solicitante deberá formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- ✓ Sólo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.
- ✓ La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario. Ante cualquier contradicción del presente cuadro o de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en este último.